



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Referencia: Llamado a concurso para cubrir 18h cátedras en la asignatura Formación Ética y Ciudadana
II y III. EX-2025-00738050- -UNC-SAAD#CNM

VISTO:

La Ordenanza 14/12 del H.C.S de la Unversidad Nacional de Córdoba que establece el régimen de Concursos de los establecimientos secundarios de la Universidad, los Art. 31, inc.9 y art.50,inc,e del Reglamento del Colegio, aprobado por resolución 1285/14 del H.C.S y la Resolución 393/93 del Control, Registro y Evaluación de Gestión Docente, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de concursos abiertos por antecedentes y oposición es el mecanismo establecido por la U.N.C y por lo tanto por este Colegio para cubrir horas vacantes;

Que de acuerdo con el Art. 2° de la ordenanza 14/12 del H.C.S de la Universidad Nacional de Córdoba, cuando se efectuó el llamado y previo al concurso deben darse a conocer los horarios en que se desarrollarán los cargos a concursar.

Por ello,

EI DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

RESUELVE:

Artículo 1°. - Solicitar al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba y por su intermedio al Honorable Consejo Superior, autorización para llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición en los términos y condiciones fijados en el régimen de concurso de este Colegio, como se expresa en el anexo I, a fin de cubrir 18 (dieciocho) horas cátedra (código 229) de **FORMACION ETICA Y CIUDADANA II y III** correspondiente al Plan de Estudio (Resolución Ministerial 2023-2889 APN-ME) de Nivel Secundario del Colegio Nacional de Monserrat.

Artículo 2°. - Solicitar la designación de los tribunales que entenderán en los concursos respectivos tal como se indica en el anexo I, y la autorización para que las solicitudes de inscripción se recepten en la Secretaria de Asuntos Académicos, de acuerdo con las fechas que

oportunamente se fijen por la Dirección y según lo establece la ordenanza 14/12.

Artículo 3°- Elévese al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba y por su intermedio al Honorable Consejo Superior de dicha Universidad.

Artículo 4°- Protocolícese, publíquese y archívese.